



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 204-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Primer PEDIDO formulado por el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la Estación PEDIDOS: "Solicitar por Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Regional del Gobierno de Ancash, el Convenio de Cooperación Técnica Internacional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Organización Panamericana de la Salud remita con todos sus antecedentes";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional de los Derechos de los Consejeros Regionales señala: *"Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, bajo apercibimiento de sanción";*

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, como establece el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma-institucional*** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 156-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Primer **PEDIDO** del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien sustenta su Pedido y señala que el Convenio de Cooperación Técnica Internacional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Organización Panamericana de la Salud – **OPS**, que seguramente muchos desconocen porque presuntamente no se habría llevado con el debido procedimiento, por lo que cree importante conocer de cuáles son los compromisos tanto por parte del Gobierno Regional de Ancash y de la Organización Panamericana de la Salud – **OPS**, cuál es el financiamiento para cumplir con los Objetivos de este Convenio, puesto que es de conocimiento que la Organización Panamericana de la Salud – **OPS**, es una Organización de carácter privado; por lo tanto se colige la asesoría que podría brindar al Gobierno Regional sería por una contraprestación económica. Además, señala que todo Convenio que firma el Gobierno Regional de Ancash debe ser con conocimiento y aprobación del Consejo Regional, asimismo los Convenios deben contar con el **Informe Técnico e Informe Legal** y demás documentos que señale la Norma Legal correspondiente; en ese contexto se presume que en el Convenio en comento se estarían realizando una serie de procedimientos ilegales y este tema la Gerente General Regional podrá exponer y explicar de las bondades del Convenio ante el Pleno del Consejo Regional, cuando se le Convoque, básicamente de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención que a la fecha se viene realizando un trabajo desorganizado y no hay resultados en el Sector Salud por el contrario hay más problemas;

Que, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, se suma a este Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien sustenta su Pedido Verbal entre ellos señala que desde la reunión de fecha **22 de Julio** del 2020 viene solicitando información documentada del Convenio





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



de Cooperación Técnica Internacional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Organización Panamericana de la Salud – OPS, asimismo con dos documentos adicionales se le requirió a la Gerente General Regional de esta Entidad solicitando esta información como son mediante el **Oficio N° 020-2020/ZRS/CORE**, de fecha 19 de Agosto de 2020, con SISGEDO N° 1439042 – 918355 y con el **Oficio N° 026-2020/ZRS/CORE**, de fecha 11 de Setiembre de 2020 con SISGEDO N° 1454681 – 926660; pero sin respuesta alguna hasta la fecha. Al respecto, existiría una negativa por parte de los Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash de dar a conocer estos Convenios, obstaculizando la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales. Dicha petición para adherirse al Pedido es aceptada por el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

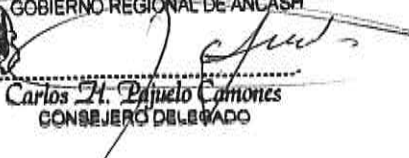
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la **ABOG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno de Ancash, el **Convenio de Cooperación Técnica Internacional** entre el Gobierno Regional de Ancash y la Organización Panamericana de la Salud, con todos sus antecedentes, el mismo que deberá hacer llegar en el Plazo de Siete (07) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Bajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO